



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2021-00613

Sería del caso entrar a decretar la suspensión del proceso solicitada por los extremos procesales [[13SolicitudSuspensionProceso.pdf](#)], de no ser porque se advierte que el término solicitado por ellos ya feneció.

Entonces, permanezca el proceso en secretaría y contabilícese el término a que haya lugar según lo dispuesto en el inciso segundo del auto adiado 9 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE (),

**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 de 16 de junio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría